
LEY Nº 2041-DECRETO Nº 3272
SUBSIDIO - A LA ESCUELA DE COMERCIO DE SANTA MARIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Acuérdate un Subsidio especial por esta única vez, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a la Escuela de Comercio de Santa María, para ser destinado únicamente para atender gastos de instalación y funcionamiento.

ARTICULO 2º.- La mencionada Escuela deber rendir cuentas de la inversión de los fondos que se acuerdan en virtud del artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley se tomarán de Rentas Generales con Imputación a la misma.

ARTICULO 4º.- De forma.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 10:15:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa